

TOMO E: NORMAS DE VIDA INTERNA 300-399:



**DE LA SUSTENTABILIDAD: BIENES INMUEBLES, MUEBLES, INVENTARIO,
IMPUESTOS**

**TÍTULO I. Del apoyo a la Iglesia por proyectos por hermandades y agencias
(360-379)**

DEL CONTROL INTERNO DE INGRESOS Y EGRESOS DE FONDOS (NORMA DE VIDA INTERNA 361)

Avalado por la Junta Directiva el 8 de junio de 2018

CAPÍTULO I: CONTROL DE INGRESOS

ARTÍCULO 1: OBJETIVO

Establecer las disposiciones generales, que regulen el control y registro de los ingresos por donaciones de Iglesias hermanas, Agencias de cooperación e Instituciones copartes.

ARTÍCULO 2:

Los INGRESOS para proyectos, deben tener asignado un código contable que los identifique y separe de otros fondos donados.

ARTÍCULO 3:

Los INGRESOS para proyectos, contabilizados como recursos nacionalizados, deben corresponder exactamente a los gastos ejecutados de ese proyecto en una fecha determinada.

ARTÍCULO 4:

Las donaciones, para ser registradas como recursos de un proyecto, deben estar amparadas en documentos firmados por el donante y deben cumplir con las leyes establecidas en el país.

ARTÍCULO 5:

Los Convenios deben estar debidamente autorizados y firmados por la Presidencia de la-Iglesia y por la persona representante de la Iglesia hermana, Agencia de cooperación o Institución coparte.

ARTÍCULO 6:

Para efectos contables se tiene un periodo fiscal que debe respetar la Iglesia y que tiene como fechas de registro, del 01 de octubre al 30 de setiembre. En los casos en que los cortes de apertura de gasto y cierre anual, sean diferentes de estas fechas señaladas, (por así determinarlo el Convenio de cooperación), el Departamento de Contabilidad puede darle continuidad al registro del gasto, siempre y cuando respete la regla de suma de ingresos igual a suma de egresos.

CAPÍTULO II: CONTROL DE EGRESOS**ARTÍCULO 7: OBJETIVO**

Establecer las disposiciones generales, que regulen el control y registro de los EGRESOS de proyectos apoyados por Iglesias hermanas, Agencias de cooperación o Instituciones copartes.

ARTÍCULO 8:

Los EGRESOS asignados a proyectos, deben mantener una codificación separada, que permita la identificación del gasto, la ejecución presupuestaria del Convenio, y que contablemente pueda elaborarse una balanza de comprobación identificada por programa.

ARTÍCULO 9:

La codificación contable del gasto del Proyecto, en la medida de lo posible, debe mantener la estructura del presupuesto aprobado en el Convenio de cooperación. De esta manera la información requerida por el donante, puede ser tomada de la balanza de comprobación.

ARTÍCULO 10:

Los soportes documentales que amparen los gastos realizados, deben ser inutilizados con un sello de cancelado del proyecto.

ARTÍCULO 11:

Los EGRESOS de proyectos registrados deben ser comparados con el presupuesto asignado, de manera que contablemente se logre realizar un análisis de las desviaciones significativas y tomar las medidas correctivas del caso.

ARTÍCULO 12:

No se aceptan los gastos de depreciación de Activos, como parte de los gastos de un proyecto.

ARTÍCULO 13:

Cuando el monto a cancelar por adquisiciones de Activos sea superior al monto asignado en el Convenio de proyecto, se deben obtener tres cotizaciones para hacer la selección correspondiente.

ARTÍCULO 14:

Para todo EGRESO en que medie una actividad, debe elaborarse una memoria ejecutiva del evento, adjuntarse la lista de participantes, fotos con participantes, liquidación en formato pre-impreso de todos los gastos realizados y firmas de las personas responsables.

ARTÍCULO 15:

Se deben guardar todas las consideraciones del sano control interno, en cuanto a soportes documentales, solicitudes de cheques o transferencias electrónicas, firmas autorizadas, separación de cuentas, comprobantes originales sin tachaduras ni borrones, valores de mercado, cotizaciones, planillas, honorarios profesionales u otros.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES**ARTÍCULO 16: APROBACIÓN Y MODIFICACIONES**

Esta norma, elaborada por Luis Soto por recomendación de la Agencia Pan Para el Mundo (PPM), revisada y redactada conforme con la Colección de Normas de la Iglesia está avalada por la Junta Directiva.

Las disposiciones de esta norma se deberán someter al trámite de conocimiento de los sectores de la Administración de la Iglesia. La Administración se reserva el derecho de proponer modificaciones en correspondencia al área Fortalecimiento Institucional y de la Presidencia.